

R. Edilio Vargas Ortega
Vicepresidente en Funciones

Gema García de Balaguer
Secretaria Ad-Hoc

Luis José González Sánchez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

Florentino Carvajal Suero
Presidente

María Alt. Méndez de Consoró
Secretaria

Víctor E. García Sued
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 133-87 que nombra al Lic. Jorge Cruz Reyes, Subdirector General Operativo de la Dirección General de Aduanas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 133-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- El Lic. Jorge Cruz Reyes, queda designado Subdirector General Operativo de la Dirección General de Aduanas, vacante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (17) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER ✓

Dec. No. 134-87 que concede sendas pensiones del Estado a los señores Napoleón Derllena Y Ganímedes Ramos Alvares.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 134-87

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado por la suma de RD\$425.00 mensuales, al señor Napoleón Derllena.

Artículo 2.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado por la suma de RD\$500.00 mensuales, al señor Ganímedes Ramos Alvarez.

Artículo 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.